



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00081 DE 19

(MAYO - 3 1954)

por el cual se crea la Secretaría de Higiene Municipal.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,
y de las extraordinarias que le otorga el Decreto ley 1627 de -
1952, y

considerando:

- a) Que la importancia y desarrollo de la capital de Santander - exigen que se eleve a la categoría de Secretaría del Despacho - la actual Dirección Municipal de Higiene;
- b) Que de conformidad con el art. 10. de la Ley 89 de 1936, las - facultades concedidas por la Ley 72 de 1926 al Municipio de - Bogotá, se extienden a los municipios que tengan un presupuesto - de más de un millón de pesos, entre los cuales se encuentra el - de Bucaramanga;
- c) Que el art. 50. del Decreto 170 de 1954, exige como condición indispensable para la creación de nuevas Secretarías Municipi- pales de Higiene la aprobación del Ministerio de Salud Pública,

DECRETA:

Art. 10.- A partir de la fecha de la legalización de este Decre- to, funcionará en la ciudad de Bucaramanga, como depen- dencia de la Alcaldía, la Secretaría de Higiene Municipal, para atender todos los servicios que le asignan a estas dependencias - las disposiciones vigentes sobre la materia y las que en adelan- te se dicten, con todos los privilegios y obligaciones que la -- Ley les señala para el cabal desempeño de sus funciones.-

Art. 20.- La Secretaría de Higiene Municipal de Bucaramanga, ten- drá las secciones y el personal siguientes:

DIRECCION:

Director- Secretario de Higiene Mpl.
Sub-Secretario
Escribiente.
Médico Escolar.
Odontólogo Escolar
Odontólogo Rotatorio.

SECCION DE VACUNACION:
Tres Enfermeras.-

SECCION DE LABORATORIO:
Un Técnico.-

SECCION DE VETERINARIA:
Veterinario
Ayudante.-

SECCION DE FUMIGACION:
Un Técnico

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

Un conductor.
Dos ayudantes-

SECCION DE SANEAMIENTO:

Dos Revisores
Un Inspector de Farmacias y Laboratorios.
Un Inspector de Oficina
Un Ciudadano.
Tres inspectores de Alimentos
Diez y seis inspectores de Sanidad
Trece petrolizadores.-

SECCION DE ASEO:

Inspector
Secretario
Ocho choferes
Cuatro recorredores
Sesenta y cinco barrenderos.
Catorce camioneros.
Veintitrés sifoneros
Cinco barrenderas.-

Art. 10.-

Art. 30.- Las asignaciones mensuales del personal que integra la Secretaría Municipal de Higiene, serán las mismas que figuran en el Decreto # 0007 de 1954, sobre asignaciones civiles, debidamente aprobado por la Gobernación del Departamento.-

Art. 40.- Las funciones de cada uno de estos empleados serán fijadas por el Secretario de Higiene Municipal, mediante resolución debidamente aprobada por la Alcaldía y por el Ministerio de Salud Pública.- Mientras ésta se dicta y entra en vigencia, regirán los reglamentos que actualmente regulan el servicio, que están legalmente aprobados, con las variaciones que las necesidades aconsejen.-

SOMETASE ESTE DECRETO A LA APROBACION DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO Y DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.-

El Secretario COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a

MAYO - 3 1954

El Alcalde,

El Secretario,



GUILLERMO SORZANO GONZALEZ.

[Signature]
LUIS REYES DUARTE.-